

Disposición Decanal FMC N° 23/2024

C.A. de Buenos Aires, **08** de marzo de 2024

VISTO:

La RR UNDEF N° 141/2022, la RR UNDEF N° 307/2023.

La DD FMC N° 10/2023, la DD FMC N° 14/2023, la DD FMC N° 18/2023, la DD FMC N° 27/2023, la DD FMC N° 31/2023, la DD FMC 37/2023, la DD FMC N° 03/2024, y

CONSIDERANDO:

Que el Anexo de la RR UNDEF N° 141/2022, establece los Requisitos, Condiciones y procedimientos para la aplicación del Art. 39bis de la Ley N° 24521 en las Carreras de Posgrado de la Universidad de la Defensa Nacional (UNDEF).

Que la DD FMC N° 37/2023, establece que una vez concluido el proceso de evaluación establecido en el anexo de la RR 141/2022 para la admisión de cada postulante, se elevará el Acta de la Comisión Académica con los resultados de la entrevista/coloquio y los antecedentes al Decanato de la Facultad Militar Conjunta (FMC), antes del último día hábil del mes de noviembre del año anterior al inicio de las clases.

Que los Reglamentos de las Carreras de Posgrado de esta Facultad, que rigen a partir presente Ciclo Académico, establecen las condiciones y el proceso de admisión de los postulantes a las mismas.

Disposición Decanal FMC N° 23/2024

Que la Comisión Académica tiene las funciones de entender, participar, y asesorar, en los procesos de admisión y evaluación de los postulantes de las carreras de posgrado de esta Facultad.

Que es necesario tener registro de las distintas Cohortes que se constituyen anualmente en las distintas ofertas de posgrado.

Que se considerarán estudiantes de las carreras de posgrado a aquellos postulantes que hayan satisfecho los requisitos de admisión y sean seleccionados por la Dirección de Carrera.

Que ha intervenido la Secretaría Académica de la FMC.

Que en el uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 53 del Estatuto Universitario,

Por ello,

EL DECANO DE LA FACULTAD MILITAR CONJUNTA

DISPONE:

ARTÍCULO 1ro. – Establecer que el proceso de admisión de postulantes de las Carreras de Posgrado de esta Facultad, deberá incluir:

- a. Entrevista con el Director y/o Co-Director de la Carrera.
- b. Control de la documentación de ingreso señalada en el Reglamento de cada carrera.
- c. Reunión de la Comisión Académica, análisis de los antecedentes de los postulantes, y calificación como aprobada o no aprobada su admisión.
- d. Confección y elevación del Acta respectiva por parte de la Comisión Académica, dejando constancia de lo actuado.

Disposición Decanal FMC N° 23/2024

ARTÍCULO 2do.– El Acta de la Comisión Académica deberá contener en su Anexo, el listado completo de los estudiantes de la Cohorte en la que inician sus carreras con número de DNI y el título académico de grado, detallando quienes cuentan con Resolución Rectoral aprobando su ingreso por acogerse al derecho expresado en el Art. 39bis de la LES.

ARTÍCULO 3ro.– El Acta de la Comisión Académica podrá ser elevada hasta un mes de iniciado el Ciclo Académico por GDE, al Decano y al Secretario Académico de la Facultad Militar Conjunta para su conocimiento.

ARTÍCULO 4to.– Una vez enviada el Acta con los estudiantes de la carrera de posgrado que cursarán el Ciclo Académico, no se podrán admitir nuevos postulantes a la Cohorte en curso.

ARTÍCULO 5to.– Para el presente Ciclo Académico, de manera excepcional, se podrá elevar el Acta de cada carrera de posgrado hasta el 5 de abril de 2024.

ARTÍCULO 6to.– Regístrese, comuníquese y remítase copia al Rector (UNDEF), y a los Directores de la SEU ESGC, SEU IIFA y SEU ICFA.

ARTÍCULO 7mo.– Archívese el original en la Secretaría General (FMC).



CR (R) ENRIQUE ERNESTO NOGUEIRA
DECANO
FACULTAD MILITAR CONJUNTA